

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1552.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, no han tomado ningun acuerdo de importancia en el mes de Mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica municipal.

Tarragona 25 de Junio de 1870.—  
Juan Manuel Martinez.

### PARTIDO JUDICIAL DE.....

*Pueblos que se citan.*  
Corbera, Montmell, Rodona y Vilanova de Escornalbou.

Núm. 1553.

### SECCION DE ESTADÍSTICA.

#### Circular.

La Direccion general del ramo ha dispuesto se efectue una investigacion acerca de las operaciones verificadas en las «Cajas de ahorros» existentes en el año 1869; en su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos de esta

### CAJAS DE AHORROS.

provincia en donde existan establecimientos de la indicada clase, procederán á la formacion de los estados segun los modelos que se insertan á continuacion de la presente, remitiéndolos á este Gobierno en el preciso término de cinco dias, dando desde luego parte negativo caso de no existir Caja alguna en sus respectivas localidades.

Encargo á los Sres. Alcaldes la urgencia y exactitud en el cumplimiento de este servicio pedido por la Superioridad con toda la premura posible.

Tarragona 22 de Junio de 1870.—  
Juan Manuel Martinez.

### PUEBLO DE.....

Estado por meses de los ingresos y reintegros de las cajas de ahorros en 1869.

PROVINCIA.	Poblaciones en que se hallan las cajas.	Meses.	INGRESOS.				REINTEGROS.			
			NÚMERO DE Imponentes.	CANTIDAD IMPUESTA.		NÚMERO DE Imponentes reintegrados.	Pagos.	CANTIDAD DEVUELTA.		
				Puestas.	Escudos.			Milésimas.	Capital.	Intereses.
								Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.

Situacion de las cajas de ahorros en 31 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA.	Poblaciones en que se hallan las cajas.	NÚMERO de imponentes existentes.	CAPITAL IMPUESTO EXISTENTE.		FONDO DE RESERVA.	
			Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.

Clasificacion de los imponentes é imponentes reintegrados en las cajas de ahorros de 1869.

Provincia.	Poblaciones en que se hallan las cajas.	IMPONENTES.							IMPONENTES REINTEGRADOS.						
		Menores.	Mujeres.	Domésticos.	Jornaleros.	Empleados.	Militares.	Otras clases.	Total.	Menores.	Mujeres.	Domésticos.	Jornaleros.	Empleados.	Militares.

(Sello.)

(Fecha y firma.)

Núm. 1554.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Pedro Ramon Martí, quinto por el pueblo de Pont de Armentera, cuyas señas personales á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Alcalde del indicado pueblo, dándome cuenta.

Tarragona 23 de Junio de 1870.—  
Juan Manuel Martinez.

#### Señas.

Edad 20 años, soltero, labrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba ninguna y color moreno.

Núm. 1555.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo sorteado en el pueblo de Pont de Armentera, correspondiente al reemplazo del año actual, Florencio Grimau Masagué, cuyas señas personales á continuacion se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Alcalde del indicado pueblo, dándome cuenta.

Tarragona 23 de Junio de 1870.—  
Juan Manuel Martinez.

#### Señas.

Edad 20 años, soltero, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, color moreno, frente despejada llena de pigas; viste de obrero, ya con chaqueta, ya con blusa.

Núm. 1556.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor José Porta, cuyas señas personales á continuacion se es-

presan, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, dándome cuenta.

Tarragona 23 de Junio de 1870.—  
Juan Manuel Martinez.

*Señas.*

Edad 20 años, estatura 1 metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz gor-da y barba creciente.

Núm. 1557.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor Francisco Masagué, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña, dándome cuenta.

Tarragona 23 de Junio de 1870.—  
Juan Manuel Martinez.

*Señas.*

Edad 20 años, estatura 1 metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular y barba poca.

Núm. 1558.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José Barrera (a) Camallare, Francisco Artigas (a) Quinsá, Andrés Peris y José Illa (a) Pep de Villa major, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de Mataró, dándome cuenta.

Tarragona 25 de Junio de 1870.—  
Juan Manuel Martinez.

*Señas de Barrera.*

Edad 43 años, estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color pálido, moreno, viste usualmente traje de terciopelo.

*Idem de Artigas.*

Edad 24 años, estatura alta, ojos azules, barba cerrada, cara oval, color sano, viste de terciopelo.

*Idem de Peris.*

Edad 27 años, estatura alta, ojos azules y grandes, barba cerrada, cara larga, color pálido, viste chaqueta americana de paño negro.

*Idem de Illa.*

Edad unos 28 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, lleva bigote y tiene poca barba, cara larga, color pálido, viste de terciopelo y lleva gorra barretina morada.

Núm. 1559.  
**DIPUTACION PROVINCIAL**  
DE TARRAGONA.

*Suministros.*

La Diputacion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuacion se espresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

	Escudos.
La racion de pan comun de 70 decagramos á.....	0'085
La id. de cebada de 6'9375 litros á.....	0'341
La id. de paja de 6 kilogramos á.....	0'175
La arroba de aceite de 12'563 litros á.....	6'010
La id. de carbon de 11'502 kilogramos á.....	0'416
La id. de leña de 11'502 kilogramos á.....	0'152
Lo que se publica por medio del <i>Boletín oficial</i> para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.	
Tarragona 23 de Junio de 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—P. A. de S. E.—Tomás Larráz, Secretario.	

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1560.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
de la provincia de Tarragona.

Los interesados en las imposiciones verificadas en esta Sucursal con las fechas y bajo los conceptos y números que á continuacion se espresan, se servirán presentarse en esta oficina á recoger los resguardos talonarios espedidos por la Direccion del ramo en equivalencia de los antiguos depósitos, el canje de cuyos documentos ha sido solicitado por los respectivos interesados.

FECHAS DE LOS DEPÓSITOS.	CONCEPTOS.	NÚMEROS.		IMPORTE.
		Entrada.	Registro.	Escudos. Milés.
19 Setiembre de 1866.	Necesario.	70	2531	29'000
7 Marzo 1868.	Idem.	41	2683	225'000
7 Marzo 1868.	Idem.	43	2685	267'000
22 Mayo 1868.	Idem.	107	2830	53'333
8 Julio 1863.	Voluntario.	89	2399	480'000
5 Julio 1866.	Idem.	39	1092	400'000
17 Mayo 1867.	Idem.	102	1630	350'000
4 Octubre 1867.	Idem.	30	1835	448'000
4 Octubre 1867.	Idem.	21	1836	400'000
17 Diciembre 1867.	Idem.	96	4988	1.400'000
14 Marzo 1868.	Idem.	74	2061	300'000
30 Marzo 1868.	Idem.	162	2711	6.000'000
22 Mayo 1868.	Idem.	106	2795	352'000
25 Junio 1868.	Idem.	100	6	400'000
24 Julio 1868.	Idem.	105	2957	4.800'000
24 Julio 1868.	Idem.	106	2958	213'000
16 Setiembre 1868.	Idem.	63	2995	400'000
21 Noviembre 1868.	Idem.	23	2322	400'000
14 Diciembre 1868.	Idem.	46	2362	400'000

Tarragona 21 de Junio de 1870.—El Jefe de la Administracion, Julian Elias.

**VILLA DE VILAVERT.**

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.*

DIA 3. Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Musté, se procedió á verificar el sorteo de los mozos concurrentes á la quinta para el reemplazo del ejército del año actual.

DIA 10. En sesion ordinaria acordóse pasar una atenta comunicacion al Sr. Administrador económico, rogándole suspendiera toda medida apremiante contra este municipio, por no haber reintegrado al Agente-recaudador de contribuciones la parte municipal que correspondiente al tercer trimestre, ingresó en las arcas de este comun; pues que el Ayuntamiento sin levantar mano arbitraba los medios con que poder cumplir dicha atencion.

DIA 17. Acordóse el nombramiento

de la Janta ó comision para confeccionar el presupuesto del año económico de 1870-71, habiendo sido elegidos para dicho objeto los Concejales Don Juan Miró, D. Antonio Roig y D. José Solé.

DIA 24. Acordóse que al verificarse el cobro del cuarto trimestre de las contribuciones directas, se verificara el de un semestre del impuesto de capitacion, quedando en cobrar mas tarde el otro semestre, pues que asi no seria tan sensible á los contribuyentes. Dióse cuenta que el Maestro D. Mauricio Alasá se habia ausentado y segun de público se decia para ocupar un destino en Ultramar, acordóse enterarse del hecho, y resultandose cierto, anunciar la vacante.

Vilavert 22 de Mayo de 1870.—Antonio Ginestá, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Pedro Musté.

**PUEBLO DE LLORACH.**

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo, durante el mes de Abril último.*

DIA 3.—Reunidos los señores del Ayuntamiento con la presidencia del Sr. Alcalde, junto los mozos sortea- bles, se procedió al sorteo para el reemplazo del año actual, y verificado se levantó la sesion.

DIA 10. Reunido el Ayuntamiento con la presidencia, se nombró la junta municipal que debe discutir los arbitrios para la formacion del reparto para los gastos del municipio y provinciales.

DIA 17. Reunido el Ayuntamiento con la presidencia se acordó que la junta pericial preparase los trabajos preliminares de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para en su dia formar el repartimiento para el año económico de 1870 á 1871.

DIA 28. Se acordó para su cumplimiento que la junta encargada de discutir los arbitrios procediere á la formacion del presupuesto municipal y provincial del próximo año económico. Llorach 26 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Magin Badias.—Pablo Bertolí, Secretario.

**VILLA DE GINESTAR.**

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.*

DIA 3.—Ordinaria. Reunido el Ayuntamiento con la Presidencia del Sr. Alcalde, se procedió al sorteo de los mozos para el reemplazo de este año. Acto seguido se nombró la Comision del Ayuntamiento que debe redactar el proyecto de presupuesto para el próximo año económico.

DIA 10. Quedó aprobada el acta anterior despues de leida. Acto continuo se acordó pasar á la Junta pericial para su exámen los cargos y descargos habidos en la riqueza imponible, quedando aprobados por aquella y disponiendo se proceda por el Secretario interino del Ayuntamiento á la formacion del apéndice del amillaramiento.

DIA 17. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Y en cumplimiento á lo prevenido por el art. 71 de la ley de reemplazos vigente, se procedió por el Ayuntamiento á la declaracion de soldados con arreglo á lo prescrito por órdenes superiores vigentes.

DIA 24. Dióse lectura al acta anterior y quedó aprobada; y con la lectura de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior se levantó la sesion.

Y en cumplimiento á lo prescrito por el art. 70 de la ley Municipal, se manda este extracto al M. I. Sr. Gobernador de la provincia para que se inserte en el *Boletín oficial* de la misma.

Visto, examinado y aprobado por el Ayuntamiento.  
Ginestar 25 de Mayo de 1870.—El Alcalde, José Navarro.—P. A. del A. —José Codorniu, Secretario interino.

**PUEBLO DE LAS PILAS.**

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.*  
DIA 3. Se verificó el sorteo de la quinta para el reemplazo del ejército del año actual.  
DIA 10. Se enteró el Ayuntamiento de la circular de la Administración económica de esta provincia publicada en el Boletín oficial núm. 37, acordándose se dé cuenta de ella á la Junta pericial y se le haga entrega de todos los documentos que se mencionan en la prevención primera de la citada circular.  
DIA 17. Nombramiento de D. Magin Jové y Cases y D. Salvador Massó y Cunillera, para que en union del Sr. Presidente D. Antonio Vallbona formen la comision de presupuestos.

DIA 24. Acuerda el Ayuntamiento que las primeras atenciones que se satisfagan luego de haber fondos, sean los gastos carcelarios y los de Instrucción pública; y al efecto de hacerse con ellos se proceda al cobro del impuesto personal.

El antecedente extracto ha sido aprobado por la Corporacion municipal.  
Las Pilas 26 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Antonio Vallbona.—P. A. del A.—Jaime Puig-bonet, Secretario.

**CIUDAD DE TARRAGONA.**

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril último.*

DIA 1.º Se dispone que la comision nombrada por los mozos concurrentes á la quinta del corriente año reuna á sus representados y les manifieste que el Ayuntamiento, en vista de la nueva ley de reemplazos, solo se compromete á relevar de la suerte que les quepa á los que la suerte designe para cubrir el cupo que se detalle á esta ciudad, y por ningun estilo á los mozos que deban pasar á la segunda reserva.

DIA 3. Se procedió al acto del sorteo de los mozos que concurren á la quinta del año actual.

DIA 7. Se acuerda incluir en el presupuesto de gastos del próximo año económico la suma de 37.451 pesetas 96 céntimos que han correspondido á esta ciudad para cubrir las atenciones del presupuesto provincial.

Se propone la enagenacion de los bonos del empréstito de 28 de Octubre de 1868, que por valor de 29.800 escudos posee el municipio.

Se dispuso llamar á los contribuyentes asociados para el reparto del impuesto personal para que dando desde luego principio á los trabajos que les competen pueda solicitarse del Sr. Gobernador la condonacion de la multa que les ha impuesto por haberse negado á aceptar sus cargos.

Se acordó dictar las órdenes oportunas para que el dia 20 tengan principio las elecciones parciales para cubrir las once vacantes que en los colegios 1.º y 2.º resultan por haberse negado á jurar la Constitucion ocho de

los Concejales elegidos y tres declarados incapacitados para desempeñar sus cargos.

Se procedió á la distribucion de fondos del mes actual en los términos que prefiija la vigente ley de Ayuntamientos.

Reconocida como causa del escaso rendimiento que ofrecen los arbitrios impuestos sobre algunas especies destinadas al embarque, que varios comerciantes despachan los cargamentos como procedentes del comercio de Réus y otros pueblos limítrofes; se ha dispuesto solicitar del Sr. Administrador de la Aduana de esta capital dicte aquellas providencias que su buen celo le sugiera para que sean satisfechos con toda religiosidad los indicados arbitrios.

Se dispuso asistir á las funciones religiosas de la próxima Semana Santa y que se mande al Monumento de la Catedral la cera que se acostumbra enviarle.

DIA 28. Se acuerda la habilitacion del papel timbrado que provisionalmente ha de sustituir el de multas que se emita con arreglo á la ley de arbitrios votada recientemente por las Cortes Constituyentes.

Se dispone solicitar del Gobierno de S. A. ceda al municipio de esta ciudad las murallas que la circuyen, los terrenos que ocupaba el Fuerte Real, con sus glasis contiguos, camino cubierto y rediente del lado de poniente incluso su muralla y foso, así como los terrenos que miden desde la puerta de San Francisco hasta la de Lérida, con el fin de convertir los últimos en escuela práctica de agricultura; levantar en los primeros un edificio destinado á cárcel del partido y procurar que las murallas á mas de llenar el objeto para que fueron levantadas, se conserven como un timbre de gloria para la Nacion, atendida la importancia que tienen tanto histórico como monumentalmente consideradas.

Tarragona 4 de Junio de 1870.—El Alcalde, R. Cañellas.

**VILLA DE ALDOVÉR.**

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.*

DIA 2. Se enteraron del contenido de los Boletines oficiales y muy particularmente del que trata de las operaciones de la quinta para el reemplazo del Ejército del corriente año, empezando por el sorteo general.

DIA 9. Por unanimidad acordaron librar una certificacion posesoria á favor de Francisca Pons, viuda de Gerónimo Sanjunta. En la propia forma acordaron prorogar el dia de la declaracion de soldados, para el reemplazo del presente año, hasta conocer las instrucciones para llevar á efecto la nueva ley de quintas. Se enteraron del contenido de los Boletines oficiales y en particular fijaron la atencion en las circulares números 803 y 805.  
DIA 16. Se enteraron del contenido de los Boletines oficiales.  
DIA 23. No hubo asunto de que

que tratar y despues de enterados de los Boletines oficiales se levantó la sesion.

DIA 30. Aprobada el acta de la sesion anterior y enterados del contenido de los Boletines oficiales se levantó la sesion.

Aldover 27 de Mayo de 1870.—El Presidente, Antonio Cortiella.—El Secretario del Ayuntamiento, Joaquin Fernandez Colavida.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1561. Don Antonio Chiesanova, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo al conductor de un carro, sugeto jóven, gordo, y de estatura baja, el mismo que en la noche del once de Mayo último al pasar sobre las nueve y media por Badalona yendo dormido en él empezonó con otro que guiaban Francisco Busquets y Antonio Coronas y cogiendo entre una de sus ruedas á este último le fracturó la pierna derecha, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital con el fin de recibirle inquisitiva y oirle á su tiempo en defensa en la causa criminal que sobre tal suceso estoy instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona cinco de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 1562. Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de este partido.

Por este primer pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Juan Vallés y Arbonés, natural y vecino de Almatiet, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente ante este Juzgado á rendir su declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal se le está formando sobre herida inferida á José Duaygues en la madrugada del veinte y seis de Mayo último; que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en cuanto proceda, y de lo contrario se continuará la causa hasta sentencia, no obstante su rebeldia, entendiéndose las diligencias y notificaciones que ocurran con los estrados del mismo Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida catorce de Junio de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—Francisco Soldevila.

Núm. 1563. Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de la presente ciudad.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Angela Illas de Planas y á Pablo N. (a) Pesetas, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta capital á fin de recibirles declaracion indagatoria y oirles á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo de ropas de propiedad de Teresa Illas y Artigas.

Barcelona quince de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por disposicion de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

Núm. 1564.

Por disposicion del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, se cita y llama por este pregon y edicto al sujeto llamado Federico, cuyo apellido se ignora, vecino de esta ciudad, maestro de esgrima, para que dentro el término de treinta dias se presente en las cárceles de esta capital á disposicion del presente Juzgado á sufrir la pena que se le ha impuesto en causa por estafa. Y se encarga á los Alcaldes de los pueblos en donde se presentare procedan su captura.

Barcelona diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Trujillo, Escribano.

Núm. 1565.

Por disposicion del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, se cita y llama por este pregon y edicto á Rafael Ventura Expósito, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Lérida, de veinte y dos años de edad, soltero, sillerero, para que dentro el término de treinta dias se presente en las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa por quebrantamiento de condena. Encargándose á los Alcaldes de los pueblos procedan á su captura y remision á este Juzgado si le encontraren en territorio de su jurisdiccion.

Barcelona diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Trujillo, Escribano.

Núm. 1566.

Por disposicion del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, se cita y llama por este primer pregon y edicto á Perfecto Sans y Sicart, para que dentro el término de treinta dias se presente en las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Encargándose á los Alcaldes de los pueblos que procedan á su captura y remision á este Juzgado si se presentare en el territorio de su jurisdiccion.

Barcelona diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Trujillo, Escribano.

Núm. 1567.

Don José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente se llama á José Martí y su esposa, que habian tenido taberna en la carretera cerca la ciudad de Tarragona, para que dentro del término de seis dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado al objeto de prestar una declaracion al tenor de la cita que les resulta en causa que se sigue ante el mismo, contra Juan Llorach (a) Tonto, de Torredembarra, sobre hurto de once aves á Domingo Vives, de la misma vecindad.

Espedido en Vendrell á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—José Romero Osuna.

Núm. 1568.

Don Francisco Galicia de Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente primero y único edicto y pregon cito á Pablo Nadal, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la publicacion de este edicto en adelante, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion como testigo en la causa criminal sobre tentativa de homicidio en la persona de D. Miguel Garriga; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Ramon Grau, Escribano.

Núm. 1569.

Don Antonio Chiesanova, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los cuatro hombres que en la mañana del cinco de Abril último penetraron en la casa del súbdito inglés Mr. James Culbert, en San Martin de Provencals, armados uno con una escopeta y los otros tres con palos y se llevaron de ella violentamente varias armas: cuyos nombres y paradero se ignoran, á fin de que dentro el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad con el fin de recibirles inquisitiva y oírles á su tiempo en defensa en la causa criminal que sobre robo de dichas armas estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro el citado término les perará el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 1570.

Don Ricardo Enriquez y Rodriguez, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto llamo, cito y emplazo á José Roselló y Vandellós, labrador y soltero, vecino de Mora de Ebro, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia se presente á este Juzgado, para notificarle la acusacion fiscal y manifestar si se conforma ó no con la pena que se le pide en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones menos graves á Francisco Pasanau, vecino de dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y se le señalarán los estrados del Juzgado, con los que se entenderán las diligencias que deban practicarse.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta.—Ricardo Enriquez.—Por su mandado, José Pascual.

Núm. 1571.

Don Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Miguel Mañá y Serres, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad de rejas á dentro y á mi disposicion, para ser oido en la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre lesion grave á Jaime Farnós y Aubá, vecino de la misma; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se le acusará la rebeldía, y se le señalarán los estrados del Juzgado, con los que se entenderán las notificaciones y demas diligencias que deban practicarse.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta.—Ricardo Enriquez.—Por su mandado, José Pascual.

Núm. 1572.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Gomis y Gallego, natural de Benicarló, ebanista, de edad veinte y siete años, fugado de las cárceles, comparezca en ellas dentro de nueve dias á

fin de notificarle cierta providencial emanante de la causa que contra el mismo se instruye por estafa y daños en el café Barcelonés.

Dado en Barcelona á veinte de Junio de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 1573.

Don Antonio Homs y Dalmau, Juez de paz letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á un tal Francisquet que iba con los sublevados Republicanos de Valls, en Octubre último, para que en el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en estas cárceles á fin de prestar la oportuna declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estraccion de veinte presos de estas cárceles; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montblanch á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Homs.—Por mandado del Sr. Regente, Carlos Monfart.

Núm. 1574.

Don Francisco Galicia de Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Torné (a) Bosquet, Buenaventura Fuster (a) Recasens, Martin Martí (a) Paletí y Ramon Cavallé (a) Guertet, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente en adelante, comparezcan en las cárceles nacionales de esta villa, de rejas á dentro, á fin de recibirseles la correspondiente declaracion indagatoria en la causa criminal formada contra los mismos y otros sobre asalto y robo en la casa de D. Ramon Mas y Belart, la noche del primero de Octubre último; apercibidos que de no verificarlo pasará la causa adelante, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Ramon Grau, Escribano.

Núm. 1575.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de Barcelona.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Ventura y Rodriguez (a) Pons, y á Antonio Llobet y Vidal (a) Cacho, jóvenes de unos quince años de edad, vecinos de Gracia, para que dentro el término de seis dias se presenten en este Juzgado, al efecto de recibirseles declaracion de inquirir, en méritos de la causa que contra los mismos estoy ins-

truyendo sobre sospechas de hurto de varios trozos de cañería de plomo, que les fueron ocupados con un saco el dia veinte y cinco de Mayo último, y que se fugaron, el primero de la casa de la villa donde estuvo detenido, y el otro en el acto de la ocupacion del saco; apercibiéndoles que de no comparecerse seguirá la causa en rebeldía, señalándoseles los estrados del Juzgado para todas las diligencias que deban practicarse.

Barcelona veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Núm. 1576.

**ANUNCIOS.**

**INTERESANTE.**

Se descuentan los títulos al portador de las distintas Deudas del Estado, los cupones de los mismos y los nuevos resguardos de la Caja general de Depósitos, cualquiera que sea su importe.

Dirigirse á D. Francisco Guardiola, Tras Santo Domingo, 15, ó á D. Sergio Nicolau, Apodaca, 25.

Núm. 1577.

Don Francisco Galicia de Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Torné (a) Bosquet, Buenaventura Fuster (a) Recasens, Martin Martí (a) Paletí y Ramon Cavallé (a) Guertet, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente en adelante, comparezcan en las cárceles nacionales de esta villa, de rejas á dentro, á fin de recibirseles la correspondiente declaracion indagatoria en la causa criminal formada contra los mismos y otros sobre asalto y robo en la casa de D. Ramon Mas y Belart, la noche del primero de Octubre último; apercibidos que de no verificarlo pasará la causa adelante, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Ramon Grau, Escribano.

Núm. 1578.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de Barcelona.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Ventura y Rodriguez (a) Pons, y á Antonio Llobet y Vidal (a) Cacho, jóvenes de unos quince años de edad, vecinos de Gracia, para que dentro el término de seis dias se presenten en este Juzgado, al efecto de recibirseles declaracion de inquirir, en méritos de la causa que contra los mismos estoy ins-

truyendo sobre sospechas de hurto de varios trozos de cañería de plomo, que les fueron ocupados con un saco el dia veinte y cinco de Mayo último, y que se fugaron, el primero de la casa de la villa donde estuvo detenido, y el otro en el acto de la ocupacion del saco; apercibiéndoles que de no comparecerse seguirá la causa en rebeldía, señalándoseles los estrados del Juzgado para todas las diligencias que deban practicarse.

Barcelona veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Núm. 1579.

**CONSTITUCION**

DE LA NACION ESPAÑOLA

VOTADA DEFINITIVAMENTE POR LAS CORTES CONSTITUYENTES EN LA SESION DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1869 Y PROMULGADA EL 6 DE DICHO MES Y AÑO.

Un cuaderno de 28 páginas en 8.º, en buen papel y clara impresion; se vende en la imprenta de este periódico á 150 milésimas ejemplar.

Se enviará por correo (franco) siempre que al pedido se acompañen 4 sellos de 50 milésimas por cada ejemplar.

**TRATADO DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESPAÑA**

DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESPAÑA

DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESPAÑA